

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pagarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.**

PRECIO DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suéto 10 cuartos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion

**PRIMERA SECCION.**

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

**REAL DECRETO.**

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Huesca y el Juez de primera instancia de la capital, de los cuales resulta:

Que don Tomás Casayús, poseedor de una faja de tierra en la partida de Almeriz, término de la espresada ciudad, pro-cedente de bienes del clero, presentó en dicho Juzgado un interdicto de recobrar la posesion de la servidumbre de paso que decia tener por una senda entre la acequia de Almeriz y otra faja de tierra perteneciente á don Francisco Orús, y también procedente de bienes del Clero, en cuya posesion le habia perturbado el Orús, construyendo una cerca ó pared con puerta que tenía cerrada:

Que sustanciado el interdicto sin audiencia del despojante, recayó auto res-titutorio; y habiendo acudido Orús al Gobernador de la provincia presentando los títulos de adquisicion en solicitud de que requiriese de inhibicion al Juzgado, así lo estimó aquella Autoridad, conforme con el Consejo provincial, fundándose en el núm. 8.º del artículo 96, y art. 173 de la instruccion de 31 de mayo de 1855 y en la Real orden de 11 de abril de 1860, en atencion á que ambas fincas, la dominante y la sirviente, procedian del Estado, por lo que no podía conocer de demanda alguna contra ellas la Autoridad judicial:

Que el Juez, despues de sustanciado el incidente de competencia, dictó auto inhi-biéndose del conocimiento del asunto; y apelado este por parte de Casayús fué re-vocado por la Audiencia d. Zaragoza, mandando al Juez sostener su competen-cia, fundándose en que no podía conside-rarse como incidental de la venta la espoliacion de quese trataba; que era un aten-tado de un particular con otro, sin que tu-viera en ello interés alguno el Estado, y añadiendo que ambos litigantes poseian los prédios dominante y sirviente desde ha-ce mas de 20 años, tiempo muy sobrado

para constituirse y perderse por prescrip-cion la servidumbre en cuestion:

Que insistiendo el Gobernador en su requerimiento, resultó el presente conflic-to, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 96 de la instruccion de 31 de mayo de 1855, que en su número 8.º encarga á la Junta de ventas conocer de todas las reclamaciones é incidencias de ventas de fincas, censos ó sus redenciones:

Visto el art. 173 de la misma ins-truccion, que prohíbe la admision de de-mandas judiciales contra las fincas que se enagenen por el Estado sin que el de-mandante acompañe documento de haber hecho la reclamacion gubernativamente y sidole negada.

Vista la Real orden de 11 de abril de 1860, que recuerda el cumplimiento del citado artículo 173 de la instruccion:

Vista la Real orden de 23 de enero de 1849, que declara contencioso-administrativo todo lo que se refiere á la va-lidez ó nulidad de las ventas de bienes nacionales, á la interpretacion de sus cláusulas, á la designacion de la cosa enagenada y declaracion de la persona á quien se vendió y á la ejecucion del con-trato:

Visto el art. 10 de la ley de Contabi-lidad de 20 de febrero de 1850, segun el cual las contiendas que sobre incidencias de subastas ó arrendamientos de bienes nacionales ocurrieren entre el Estado y los particulares que con él contraten se ventilarán ante los Consejos provinciales, y el Real en su caso respectivo:

Visto el art. 1.º de la Real orden de 20 de setiembre de 1852, que atribuye á los Consejos provinciales y Real, el conocimiento de las cuestiones conten-ciosas, relativas á la validez, inteligen-cia y cumplimiento de los arriendos y subastas de bienes nacionales y actos po-sesorios que de ellas se deriven hasta que el comprador ó adjudicatario sea puesto en posesion pacífica de ellos; y al de los Juzgados y Tribunales de justicia com-petentes las que versen sobre el dominio de los mismos bienes, y cualquiera otros derechos que se funden en títulos ante-riores y posteriores á la subasta, ó sean independientes de ella:

Considerando:

1.º Que la circunstancia de no haber precedido el expediente gubernativo á la reclamacion judicial no es causa suficien-te para fundar en ella la competencia de la Administracion, sino la nulidad de los procedimientos en su caso, lo cual es so-lo apreciable por el Tribunal que conozca del asunto:

2.º Que la presente cuestion, origi-nada por actos del comprador de bienes nacionales muy posteriores á la subasta,

é independientes de ella, no puede en modo alguno estimarse incidental de la venta, siendo pura y simplemente un li-tigio entre particulares y sobre intereses privados.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir la competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en San Ildefonso á 30 de agos-to de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Mi-nistros, Alejandro Mon.

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

Concluye el plan general de carreteras para la Peninsula é Islas adyacentes.

**Provincia de Logroño.**

Carreteras de primer orden.

Tarazona á Urdax por Soria.  
Soria á Logroño por Torrecilla de Cameros.

Carreteras de segundo orden.

Búrgos á Logroño por Belorado, Santo Domingo y Nájera.  
Logroño á Zaragoza.  
Logroño á Cabañas de Virtus por Pan-corbo y el Cubo.

Carreteras de tercer orden.

Piqueras á Logroño por Soto.  
Velilla á Fuenmayor por Isla-Illana y Navarrete.  
Arnedo á Estella por Villar y Lo-dosa.  
Calahorra al confin de la provincia de Soria por Arnedo y Enciso.  
Arnedo á Cervera.  
Alfaro á Villarroya por Grábalos.  
Venta de la Estrella al confin de la provincia de Búrgos por Nájera y An-guiano.  
Briones á Encerrada.  
Haro á Ezcaray por Santo Domingo.

**Provincia de Lugo.**

Carreteras de primer orden.

Madrid á la Coruña por Adanero, Benavente y Lugo.  
Puente de Rabade al Ferrol por Vi-llalba.

Carreteras de segundo orden.

Cabreiros á Vivero.  
Villalba á Oviado por Mondoñedo, Vega de Rivadeo, Luarca y la Espina.  
Cerezal á Rivadeo por Meira.  
Lugo á Santiago por Meijaboy y Ar-zua.  
Puente de Meijaboy á Orense por Chantada.

**Carreteras de tercer orden.**

Vivero al confin de la provincia de la Coruña.  
Rivadeo á Vivero por Foz.  
Villanueva de Lorenzana á Barreiros.  
Lugo al confin de la provincia de Ovie-do por Castroverde, Fonsagrada y Ou-viáño.  
Ouviano á Navia de Suarna.  
Lugo á Balonga por Pol.  
Nadela á Quiroga por Sarria.  
De la carretera de Cerezal á Riva-deo, á Sarria por Baralla.  
Sarria á Puebla del Brollon por Incio.  
Quiroga al confin de la provincia de Orense por Figueiredo.  
Castro Caldelas al ferro-carril de Pa-lencia á la Coruña.  
Puebla del Brollon á Orense por Mon-forte.  
Monforte al confin de la provincia de Pontevedra por Chantada.  
Cerdeda á Palas de Reis por Lalin y Agolada.

**Provincia de Madrid.**

Carreteras de primer orden.

Madrid á Irun por Aranda de Duero y Miranda.  
Madrid á la Junquera por Zaragoza y Barcelona.  
Madrid á Castellon por Tarancon y Valencia.  
Madrid á Cádiz por Ocaña y Córdoba.  
Madrid á Badajoz por Talavera, Tru-jillo y Mérida.  
Madrid á la Coruña por Adanero, Be-navente y Lugo.  
Madrid á Toledo por Hlescas.  
Puente de San Fernando al Pardo.  
Rozas á Segovia por San Ildefonso.  
Galapagar al Escorial.

Carreteras de segundo orden.

Toledo á Avila por Torrijos y San Martin de Valdeiglesias.  
Alcorcon á San Martin de Valdei-glesias.  
Molar á Torrelaguna.

Carreteras de tercer orden.

Lozoyuela á Rascafria.  
Manzanares al Escorial por Navacer-rada y Guadarr ma.  
La Cabrera á Manzanares por Mira-flores.  
Manzanares á Fuencarral por Colme-nar Viejo.  
La Cabrera al confin de la provincia de Guadalajara por Torrelaguna.  
Molar á Ajalvir por Aljete.  
Ajalvir á Vicalvaro por Barajas y Ca-nillejas.  
Ajalvir á Estremera por Torrejon, Loeches y Campo Real.  
Loeches á Alcalá de Henares.

Alcalá al confin de la provincia de Guadalajara por Santorcaz.  
Perales de Tajuna á Campo-Real.  
Alvares á Perales de Tajuna por Mondéjar y Caravana.  
Alvares á Fuentidueña.  
Puente de Arganda á Colmenar de Oreja por Chinchon.  
Chinchon á Ciempozuelos.  
Madrid á Fuenlabrada.  
Brunete á Navalcarnero.  
Brunete al Escorial.  
Fonda de la Trinidad al Ventorrillo del Duende.  
Carabanchel á Aravaca por Pozuelo.

#### Provincia de Málaga.

Carreteras de primer orden.  
Bailen á Málaga por Jaen y Granada.  
Carreteras de segundo orden.  
Cuesta del Espino á Málaga por Montilla, Lucena y Antequera.  
Cádiz á Málaga por Chiclana, Algeciras, San Roque y Marbella.  
Málaga á Almería por Velez-Málaga y Motril.  
Jerez á Ronda por Arcos y Grazalema.  
Ronda al ferrocarril de Córdoba á Málaga por Ardales.  
Carreteras de tercer orden.  
Loja al confin de la provincia de Córdoba.  
Loja á Alcaucín por Alhama.  
Armillá á Velez-Málaga por Sedella.  
Casa Bermeja á Torre de Velez-Málaga por Colmenar y Velez-Málaga.  
Ronda á Cartama por Coin.  
Ronda á Marbella.  
Ronda á Estepona por Gaucin.  
Bobadilla al confin de la provincia de Cádiz por Campillos y Tebar.  
Osuna á Campillos.

#### Provincia de Murcia.

Carreteras de primer orden.  
Albacete á Cartagena por Murcia.  
Carreteras de segundo orden.  
Murcia á Granada por Totana, Lorca, Baza y Guadix.  
Alto de las Atalayas á Murcia por Orihueia.  
Lumbreras á Almería por Huércal-Overa y Sorbas.  
Carreteras de tercer orden.  
Puerto de la Losilla al confin de la provincia por Jumilla y Yecla.  
Yecla al confin de la provincia de Alicante.  
Balsicas á Torrevieja por San Pedro del Pinatar.  
Vera á Aguilas.  
Caravaca á Aguilas por Lorca.  
Cieza á Mazarrón por Mula y Totana.  
Murcia á Puebla de Don Fadrique por Mula y Caravaca.  
Archena al ferrocarril de Albacete á Cartagena.  
De la carretera de Caravaca á Aguilas á Cartagena por Totana.  
De la carretera de Murcia á Puebla de Don Fadrique á Calasparra.

#### Provincia de Orense.

Carreteras de primer orden.  
Villacastin á Vigo por Avila, Salamanca y Orense.  
Barbantino á Pontevedra por Carballino.  
Carreteras de segundo orden.  
Ponferrada á Orense por Puebla de Trives.  
Puente de Meijaboy á Orense por Chantada.  
Orense á Santiago por Lalin.  
Puente de las Poldras á la Caniza por Celanova.  
Carreteras de tercer orden.  
Puebla del Brollon á Orense por Monforte.

Castro Caldelas al ferrocarril de Palencia á la Coruña.  
Gudiña al confin de la provincia de Lugo por Viana y Puebla de Trives.  
Viana al Barco de Valdeorras.  
Verin á Chaves.  
Orense á Portugal por Celanova y Bande.  
Rivadavia á Cea por Carballino.

#### Provincia de Oviedo.

Carreteras de primer orden.  
Adanero á Gijon por Valladolid y Leon.  
Carreteras de segundo orden.  
Torrelavega á Oviedo por Cabezon de la Sal, Llanes, Rivadesella, las Arriondos é Infiesto.  
Ponferrada á Luarca por Cangas de Tineo y la Espina.  
Lugones á Avilés.  
Villalba á Oviedo por Mondoñedo, Vega de Rivadeo, Luarca y la Espina.  
Carreteras de tercer orden.

Pravia á Rivadesella por Avilés, Gijon y Villaviciosa.  
La Secada á Villaviciosa.  
Los Saldos á Fuensanta.  
Infiesto á Villaviciosa.  
Sabagun á Rivadesella por Pontón, Cangas de Onís y las Arriondas.  
Cangas de Onís á la carretera de Palencia á Tina mayor por Onís y Carreña.  
Palencia á Tinamayor por Cervera y Potes.  
Oviedo á Oviñana por Sama y Pola de Laviana.  
Santa Marina á Caldas.  
Grado á Luanco por Avilés.  
Belmonte á San Esteban de Pravia por Cornellana y Pravia.  
Cortina á Muros por Cudillero.  
Grandas de Salime á Cangas de Tineo por Pola de Allande.  
Pola de Allande á Luarga, por Vega de Rey.  
Tol á Castropol.  
Vega de Rivadeo al confin de la provincia de Lugo por Grandas de Salime.  
Cangas de Onís á Covadonga.  
Colunga á Lastres.

#### Provincia de Palencia.

Carreteras de primer orden.  
Valladolid á Santander por Dueñas y Palencia.  
Carreteras de segundo orden.  
San Isidro de Dueñas á Burgos.  
Castro-Gonzalo á Palencia.  
Carreteras de tercer orden.  
Palencia á Tinamayor por Cervera y Potes.  
De la carretera de Palencia á Tinamayor á Aguilar de Campoo.  
Saldana á Melgar de Fernamental por Osorno y Villasarracino.  
Carrion al confin de la provincia de Burgos por Astudillo.  
Palencia á Tórtoles por Baltanás.  
Esquevillas á Dueñas por Valoria.  
Villoldo á Frechilla por Paredes.  
Medina de Rioseco á Villasarracino por Villalon, Villada y Carrion de los Condés.  
Saldana al confin de la provincia de Leon.  
Carreteras de primer orden.  
Villacastin á Vigo por Avila, Salamanca, Zaragoza y Orense.  
Barbantino á Pontevedra por Carballino.  
Carreteras de segundo orden.  
Coruña á Pontevedra por Ordenes y Santiago.  
Cerdeda á Palas de Reis por Lalin y Agolada.  
Orense á Santiago por Lalin.

Puente de las Poldras á la Caniza por Celanova.

#### Carreteras de tercer orden.

Silleda á Villagarcía por Caldas de Reis.  
Agolada á Belanzos por Mellid.  
Lalin al confin de la provincia de Orense por Rodeiro.  
Pontevedra al Viso por Caldelas y Sotomayor.  
Puenteareas á Salvatierra.  
Redondela á La Guardia por Porriño y Tuy.  
Pontevedra á La Guardia por Redondela, Vigo y Bayona.  
Ramallosa al ferrocarril de Orense á Vigo por Gondomar y Tuy.  
Gondomar á Porriño por Vicio.  
Vicio á Vigo.  
Pontevedra á Cangas por Marin.  
Pontevedra á Grobe por Sanxenjo.  
De la carretera de la Coruña á Pontevedra á Cambados.  
Onviño á Carril por Villagarcía.  
Puente Aruelas á Gondomar por Meano.

#### Provincia de Salamanca.

Carreteras de primer orden.  
Villacastin á Vigo por Avila, Salamanca, Zamora y Orense.  
Carreteras de segundo orden.  
Valladolid á Salamanca por Torde-sillas.  
Salamanca á Cáceres por Béjar y Plasencia.  
Salamanca á Vitigudino y muelle de la Fregeneda.  
Carreteras de tercer orden.  
Peñaranda al confin de la provincia de Avila.  
Peñaranda á la Maya por Alba de Tormes.  
De la carretera de Salamanca á Cáceres á Alba de Tormes.  
Sorihuela á Avila por Piedrahita.  
Béjar á Candelario.  
Béjar á Ciudad-Rodrigo por Sequeros.  
Ciudad-Rodrigo á los Hoyos.  
Salamanca á Albarqueria por Ciudad-Rodrigo.  
Vitigudino á Sequeros.  
Salamanca á Fermoselle por Ledesma.  
De la carretera de Salamanca á Fermoselle á los baños de Ledesma.  
De la carretera de Valladolid á Salamanca á Fuentesauco.

#### Provincia de Santander.

Carreteras de primer orden.  
Valladolid á Santander por Palencia.  
Carreteras de segundo orden.  
Burgos á Peñacastillo.  
Muriedas á Bilbao por la Cabaña y Ramales.  
Torrelavega á Oviedo por Cabezon de la Sal, Llanes, Rivadesella, las Arriondas é Infiesto.  
Carreteras de tercer orden.  
Parbayon á San Salvador.  
Solares á Onton por Laredo y Castro-urdiales.  
Torrelavega á la Cabada por Vargas.  
Los Corrales á Puente-viesgo.  
Convento del Soto á Selaya por Villacarriedo.  
Ampuero á Santaña por Bárcena.  
Balmaseda á Castro-urdiales.  
Cereceda á Laredo por Medina de Pomar, Borcedo y Ramales.  
Villasante á Solares por Espinosa de los Monteros y San Roque de Rio Miera.  
Quintanilla á Reinosa.  
Puente de San Miguel á San Vicente de la Barquera.  
Cabezon de la Sal á Lantueno por Valle.  
Palencia á Tinamayor por Cervera y Potes.

#### Provincia de Segovia.

Carreteras de primer orden.  
Madrid á Irun por Aranda de Duero, Burgos y Miranda.  
Madrid á la Coruña por Adanero y Lugo.  
Adanero á Gijon por Valladolid y Leon.  
Villacastin á Vigo por Salamanca, Zamora y Orense.  
Venta de San Rafael á Segovia.  
Rozas á Segovia por San Ildefonso.  
Carreteras de segundo orden.  
Boceguillas á Segovia por Sepúlveda.  
Segovia á Arévalo.  
Carreteras de tercer orden.  
Segovia al confin de la provincia de Valladolid por Cuéllar.  
Cuéllar á Peñafiel.  
Sepúlveda á Cuéllar.  
Sepúlveda al confin de la provincia de Guadalajara por Riaza.  
Santa Maria de Nieva al confin de la provincia de Valladolid por Santiuste y Cerveros.  
Cuéllar á Iscar.

#### Provincia de Sevilla.

Carreteras de primer orden.  
Madrid á Cádiz por Ocaña y Córdoba.  
Alcalá de Guadaira á Huelva por Sevilla, Sanlúcar la Mayor y la Palma.  
Carreteras de segundo orden.  
Cuesta del Castillejo á Badajoz por Fuente de Cantos.  
Alcalá de Guadaira al ferrocarril de Córdoba á Málaga por Marchena, Osuna y Estepa.  
Carmona á Guadajocillo.  
Del ferrocarril de Córdoba á Sevilla á Ecija por Palma del Río.  
Carreteras de tercer orden.  
Lora del Río á Santiponce por Alcolea y Cantillana.  
Ecija al confin de la provincia de Córdoba.  
Ecija al confin de la provincia de Cádiz por Osuna y Prima.  
Osuna á Campillos.  
Estepa al confin de la provincia de Córdoba.  
Moron á Osuna por Puebla de Cazalla.  
Pruna á Moron.  
Benaocaz á Utrera por el Bosque Montellano y Coronil.  
Villamartin á Cabezas de San Juan.  
Sevilla á Villamanrique por Bollullos.  
Venta de lo Alto á la carretera de San Juan del Puerto á Cáceres por Higuera y Aracena.  
Castillo de los Guardas á Paimogo por Río-tinto y Cabezas-rubias.

#### Provincia de Soria.

Carreteras de primer orden.  
Madrid á la Junquera por Zaragoza.  
Taracena á Urdax por Soria.  
Soria á Logroño.  
Carreteras de segundo orden.  
Valladolid á Soria por Peñafiel y el Burgo de Osma.  
Burgos á Soria por San Leonardo.  
Soria á Calatayud.  
Carreteras de tercer orden.  
Carray al confin de la provincia de Logroño por Yanguas.  
Burgo de Osma al confin de la provincia de Zaragoza por Almazan y Monteagudo.  
Puente de Hullas á Medinaceli por Verlanga y Villasayas.  
De la de Taracena á Urdax al confin de la provincia de Segovia por Atienza.

**Provincia de Tarragona.**

Carreteras de primer orden.  
Alcolea del Pinar á Tarragona por Molina, Alcañiz y Gandesa.

Carreteras de segundo orden.  
Lérida á Tarragona por Montblanch y Valls.  
Castellon á Tarragona por Tortosa.  
Tarragona á Barcelona.

Carreteras de tercer orden.  
Artesa á Montblanch por Tarrega.  
Montblanch á Santa Coloma de Querol.  
Santa Coloma de Querol á San Guin.

Alcober á Santa Cruz de Calafell por Valls y Vendrell.  
Barcelona al Garrofe por Villanueva.  
Reus á Villaseca.

De la carretera de Lérida á Flix á Reus por Cornudella y Alforja.  
De la carretera de Castellon á Tarragona á Mora la Nueva por Valdellos y Tivissa.

Vinaroz á la Venta-nueva por San Carlos de la Rápita y Amposta.  
Gandesa á Tortosa.  
Coll de Lluçanès á Beceite por Orta y Arnes.

Escatron á Gandesa por Caspe y Maella.  
Lérida á Flix.  
Gandesa á Flix.

**Provincia de Teruel.**

Carreteras de primer orden.  
Alcolea del Pinar de Tarragona por Molina, Alcañiz y Gandesa.  
Tarancon á Teruel por Cuenca y Cañete.

Carreteras de segundo orden.  
Zaragoza á Teruel por Daroca y Monreal.  
Zaragoza á Castellon por Hija, Alcañiz, Morella y San Mateo.  
Murviedro á Teruel por Segorve y Viver.

Carreteras de tercer orden.  
Teruel á Segura por Alfambra y Portalrubio.  
Belchite á Aliaga por Montalban.  
Belchite á Escatron.  
Escatron á Gandesa por Caspe y Maella.  
Valdealgofa á Beceite por Valderrobles.  
Coll de Lluçanès á Beceite por Orta y Arnes.

Alcañiz al confin de la provincia de Huesca por Caspe.  
Alcorisa al confin de la provincia por Castellote.  
Aliaga á Portell por Cantavieja.  
Puebla de Valverde á Morella por Mora, Mosqueruela y Cintorres.  
Albentosa á Castellon por Puebla del Arce y Lucena.  
Caudete á la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona por Albarracín y Aluslante.

**Provincia de Toledo.**

Carreteras de primer orden.  
Madrid á Badajoz por Talavera, Trujillo y Mérida.  
Madrid á Toledo por Illescas.  
Madrid á Cádiz por Ocaña y Córdoba.  
Ocaña á Alicante por Albacete y Almansa.

Carreteras de segundo orden.  
Toledo á Ciudad-Real por Orgaz y Malagon.  
Toledo á Avila por Torrijos y San Martin de Valdeiglesias.  
Lillo á Vicanas.

Carreteras de tercer orden.  
Ocaña á Santa Cruz de la Zarza.

Orgaz á Lillo por Mora y Tembleque.  
Mora á Puerto-Lápiche por Consuegra.  
Toledo á Navalpino por Navahermosa.  
Logrosan á Navahermosa por Guadalupe.  
Los Navamorales á Talavera de la Reina.  
Talavera al confin de la provincia de Avila por Navamorcuede.  
Calera á Sevilleja por Puerte del Arzobispo y Belbis de la Jara.

**Provincia de Valencia.**

Carreteras de primer orden.  
Madrid á Castellon por Tarancon y Valencia.  
Tarancon á Teruel por Cuenca y Cañete.

Carreteras de segundo orden.  
Casas del Campillo á Valencia por Alberique.  
Murviedro á Teruel por Segorbe y Viver.  
Silla á Alicante por Sueca, Gandia y Villajoyosa.  
Alicante á Játiva por Jijona, Alcoy y Albaida.  
Ademuz á Valencia por Chelva y Liria.

Carreteras de tercer orden.  
De la carretera de Ademuz á Valencia á Villar del Arzobispo.  
Liria al Real por Chiva.  
Burjasot á Moncada.  
Mislata al Real por Torrente.  
Alcudia á Sueca por Algemesi.

De la carretera de Silla á Alicante al Real por Tabernes, Alcira y Carlet.  
Albaida á Gandia por Rotoba.  
Concentaina á Denia por Pego.  
De la carretera de Casas del Campillo á Valencia á Albaida por Fuente de la Higuera y Onteniente.  
De la carretera de Casas del Campillo á Valencia á Villena por Onteniente.  
Gerdá á Avora por Enguera.  
Almansa á Cofrentes.  
Requena á Cofrentes.

**Provincia de Valladolid.**

Carreteras de primer orden.  
Madrid á la Coruña por Adanero y Lugo.  
Adanero á Gijon por Valladolid y Leon.  
Valladolid á Santander por Duenas y Palencia.

Carreteras de segundo orden.  
Valladolid á Soria por Peñafiel y el Burgo de Osma.  
Medina del Campo á Olmedo.  
Valladolid á Salamanca por Tordesillas.  
Tordesillas á Zamora por Toro.  
Castro-Gonzalo á Palencia.

Carreteras de tercer orden.  
Medina de Rioseco á Villasarracinos por Villalon, Villada y Carrion.  
Mayorza al confin de la provincia de Leon por Melgar.  
Valladolid á Tórtoles por Encinas.  
Esguevillas á Duenas por Voloria.  
Esguevillas á Peñafiel.  
Peñafiel á San Martin de Rubiales.  
Cuellar á Peñafiel.  
Valladolid al confin de la provincia de Segovia por Portillo.  
Olmedo al confin de la provincia de Segovia por el Llano.  
Olmedo á Iscar.  
Medina del Campo al confin de la provincia de Salamanca por Fuente del Sol.  
Alaejos á Nava del Rey.  
Valparaiso á Alaejos por Fuentesauco.  
Medina de Rioseco al confin de la provincia de Zamora por Villar de Frades y Benafarce.

Medina de Rioseco al confin de la provincia de Zamora por Villafrechos.  
**Provincia de Zamora.**  
Carreteras de primer orden.  
Madrid á la Coruña por Adanero, Benavente y Lugo.  
Villacastin á Vigo por Avila, Salamanca, Zamora y Orense.

Carreteras de segundo orden.  
Valladolid á Salamanca.  
Tordesillas á Zamora por Toro.  
Pozuelo de Távara á Leon por Benavente.  
Castro-Gonzalo á Palencia.  
Benavente á Mombuey.

Carreteras de tercer orden.  
Villalpando al confin de la provincia de Valladolid por Villamayor de Campos.  
Toro al confin de la provincia de Valladolid por Villalonso.  
Valparaiso á Alaejos por Fuentesauco.  
Toro á Fuentesauco.  
Zamora á Fermoselle por Bermillo y Sayago.  
Zamora á Portugal por Alcañices.  
Salamanca á Fermoselle por Ledesma.  
De la carretera de Valladolid á Salamanca á Fuentesauco.

**Provincia de Zaragoza.**

Carreteras de primer orden.  
Madrid á la Junquera por Zaragoza y Barcelona.  
Zaragoza á Canfranc por Huesca.

Carreteras de segundo orden.  
Zaragoza á Teruel por Daroca y Monreal.  
Zaragoza á Castellon por Hija, Alcañiz, Morella y San Mateo.  
Logroño á Zaragoza por Tudela.  
Soria á Calatayud.  
Daroca á Calatayud.

Carreteras de tercer orden.  
Escatron á Gandesa por Caspe y Maella.  
Carriena á Escatron.  
Tortuera á Daroca.  
Tortuera á Paracuellos de Jiloca.  
Belchite al Burgo.  
Belchite á Aliaga por Montalban.  
Carriena á la Almunia.  
Magallon á la Almunia.  
Torrelapaja á Tudela por Tarazona.  
Gallur al confin de la provincia de Soria por Borja y Tarazona.  
Gallur á Sangüesa por Egea y Sos.  
Zuera á Murillo por Luna.  
Luna á Egea de los Caballeros.  
Jaca á Sangüesa por Tiermas.  
Caspe á Selgua por Candanos, Ontiñena y Alcolea.  
De la de Caspe á Selgua, á Siétamo por Castejon, Sariñena y Huerto.

**Baleares.**

Carreteras de segundo orden.  
Palma á Manacor por Algaida.  
Palma á Alcudia por Inca.  
Palma á Soller.  
Mahon á la ciudadela por Mercadal.

Carreteras de tercer orden.  
Palma á Andraix.  
Inca á Manacor.  
Petra á Pollenza.  
Santany á Artá por Manacor.  
Algaida á Santany por Llumayor.  
Palma á Puerto-Colon por Llumayor y Relanita.  
De la carretera de Menorca á ciudadela.  
Mahon á Villacarlos.  
Mahon á San Luis.  
Mahon á San Clemente.  
Fornel á San Cristóbal por Mercadal.  
Ibiza á San Antonio.  
Ibiza á San Juan.

**Canarias.**  
Carreteras de segundo orden.  
Santa Cruz de Tenerife á Orotava por la Laguna.  
Las Palmas á Guia.  
Las Palmas al Puerto de la Luz.  
Carreteras de tercer orden.  
Santa Cruz de Tenerife á Buenavista por Guimar y Adeje.  
Laguna á Valle de Guerra y Tegina.  
Orotava á Buenavista por Garachico.  
Santa Cruz de la Palma á Fuencaiente por Breñabaja.  
Fuencaiente á los Llanos y Tascorte.  
Las Palmas á San Mateo.  
Las Palmas á Agnimes por Telde.  
Guia á Agaete.  
Arrecife á Yaiza por Tias.  
San Ildefonso 6 de setiembre de 1864.  
—Aprobado por S. M.—Ulloa.

**SEGUNDA SECCION.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.**  
Mayordomía Mayor de S. M.—Escententísimo señor.—S. M. la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) se ha servido señalar la hora de las tres de la tarde del dia 10 del corriente, para el besamanos general, que ha de verificarse con el plausible motivo de de su cumpleaños.  
Lo de que de Real orden comunico á V. E. para su inteligencia, y á fin de que se sirva mandar que se inserte la presente comunicacion en el *Diario de Avisos* de esta capital, con el objeto de que pueda llegar á noticia de las corporaciones, clases y personas que deben concurrir al expresado acto. Dios guarde á V. E. muchos años.

Palacio 7 de octubre de 1864.—El Duque de Bailén.—Señor Gobernador de la provincia de Madrid.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º—Núm. 402.  
Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán diligencias en averiguacion del paradero de una yegua, que el 26 de setiembre último, ha desaparecido del pueblo de Gargantilla, y cuyas señas se espresan á continuacion.

Madrid 7 de octubre de 1864.—El Gobernador, Gutierrez de la Vega.  
Señas.  
Edad 2 años, pelo castaño oscuro, su alzada como de seis cuartas, herrada de las cuatro patas.

Número 403.  
La persona á quien pertenezca un cerdo que ha sido hallado en el sitio de la Fuente del Corcho, podrá pasar á recogerle del Alcalde de Cadalso, previa justificacion.  
Madrid 7 de octubre de 1864.—El Gobernador, Gutierrez de la Vega.

Número 404.  
La persona á quien pertenezcan dos reses vacunas, que han sido encontradas en el Arroyo Abroñigal, podrá pasar á recogerlas á la Venta del Espiritu-Santo, donde se encuentran depositadas, previa justificacion.  
Madrid 7 de octubre de 1864.—El Gobernador, Gutierrez de la Vega.

COMPANIA GENERAL DE IMPRESORES Y LIBREROS DEL REINO.

Balance de su activo y pasivo en 31 de diciembre de 1865.

Table with columns DEBE and Rs. en céntos. Rows include capital social, impositions, credits, dividends, and reserve fund.

Suma el Debe. 2.593.090,17
Diferencia a favor del Haber. 1.972.058,12

Table with columns HABER and Rs. en céntos. Rows include expenses for printing, paper, and other costs.

Del Balance que antecede resulta una diferencia a favor del Haber de un millon novecientos setenta y dos mil treinta y ocho reales doce céntimos.

Madrid 7 de abril de 1864.—Eusebio Aguado, Director.—Isaac Villanueva, Director.—Miguel Olamendi, Director.

COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA DE DESCUENTOS.

Balance general en 31 de diciembre de 1865.

Table with columns ACTIVO and Rs. céntos. Rows include Caja, Cartera, Dividendos, Moviliario, and Gastos generales.

Table with columns PASIVO and Rs. céntos. Rows include Capital, Cuentas corrientes, Fondo de reserva, and Ganancias y pérdidas.

Por el Gefe de Contabilidad, José Rubio y Lopez.—El Administrador Delegado, L. Guilhou.—José L. Figueroa.—Ventura Gonzalez Romero.—Luis L. Soulé.—Luis Rendargas.—Antonio Romero Ortiz.—Miguel Roda.—Es copia literal.—Tomás María Mosquera, Vocal Secretario.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Territorial.—Suministros.

Relacion de las cartas de pago de suministros hechos por los pueblos de esta provincia en el año económico de 1864 á 1865, que han sido formalizadas en el presente mes, las que entrega esta Administracion al Recaudador general de contribuciones para que las abone á los representantes de los pueblos espresados.

Table with columns PUEBLOS, Meses a que corresponden, Número de las cartas de pago, and Rs. céntos. Lists pueblos like Perales de Tajuña, Navalcarnero, etc.

Importa la presente relacion los figurados mil novecientos sesenta reales, treinta y cinco céntimos.

Madrid 30 de setiembre de 1864.—José Fernandez de Riero.

SESTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buena-vista.

En virtud de providencia del señor don Emilio Bravo, Juez de primera instancia del distrito de Buena-vista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano sustituto del doctor don Claudio Sanz y Barea, dictada en autos ejecutivos que sigue el Banco de Economías contra don José María Pineiro y doña Valentina de Benito sobre pago de maravedises, se saca a pública subasta la mitad de un censo de 400.000 rs. impuesto sobre la dehesa de Zacatenas, partido de Daimiel, por escritura de 21 de marzo de 1780, ante el Escribano de número don Juan de Répide, con réditos anuales de dos y medio por 100, y para su remate se ha señalado el día 27 de octubre próximo, á la una de la tarde, en la audiencia de dicho Juzgado, situada en el piso bajo de la territorial, en cuyo acto se admitirán proposiciones al 50 por 100 de los 200.000 rs. de censo que se vende. Las personas que quieran adquirir mas pormenores los obtendrán en la Escribanía cartularia, sita en la Plazuela del Angel, número 15 cuarto bajo, todos los dias no feriados hasta el del remate, de una á tres de la tarde.

Madrid 3 de setiembre de 1864.—Francisco Fernandez de Latorre.—694.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Table with columns Entrado por las puertas en el dia de hoy, and items like arrosas de trigo, harina de id., arrosas de carbon, vacas, etc.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el dia de hoy.

Carne de vaca, de 18 á 24 cuartos libra. Idem de carnero, de 18 á 24 cuartos libra.

Idem de ternera, de 90 á 95 rs. arroba, y de 40 á 46 cuartos libra. Despojos de cerdo, de 17 á 20 cuartos. Tocino añejo, de 85 á 87 rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos libra. Idem fresco, de 26 á 30 cuartos libra. En canal ayer 79 y 1/2 á 81 rs. ar. Lomo, de 38 á 46 cuartos libra. Jamon de 118 á 130 rs. arroba, y de 46 á 56 cuartos libra. Aceite, de 64 á 68 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra. Vino, de 36 á 48 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

AVISO.

Habiéndoles pasado el tercer oficio á don Antonio Diaz Cañedo, á don Francisco Blanco, don Manuel Apesteguiá, don Pascual Soriano, don Miguel Piquer, don Basilio Oréjon, y don José Rodriguez, para que abonen un dividendo de 800 rs. vellon, que á cada uno les ha correspondido por la parte que representan en la mina de cobre, titulada San Francisco (antes San Blas), sita en Villareal de Alava, para pagar el canon que se debe del derecho de superficie y 22 meses á don Saturnino Azcárate, administrador de la referida mina, á razon de ocho reales diarios, se anuncia en este periódico oficial para que se presenten á pagar dentro del término de quince dias al de presentación del oficio, que lo es en 2 de octubre, en casa de don Francisco G. Delgado, calle de San Isidro, núm. 5, cuarto principal, ó en otro caso pueden reunirse y mandarlo al señor administrador por lo que se le adenda; en la inteligencia que si si no lo hacen, quedarán caducados sus derechos, segun dispone el art. 21 de la ley de minería y 12 de nuestro reglamento social.—695.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA. Imp. del mismo, calle del Almirante, núm. 7. MADRID: 1864.